



Ayuntamiento de Benadalid
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290228

DECRETO Nº: 2019/6

Fecha: 26/02/2019

Nº Expediente: 2019/11

Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2019/2: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Referente a: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2019/2: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO GASTOS DE PERSONAL

Vista la contratación de personal laboral cuya documentación consta en el Expediente 2019/3.

Visto no obstante el informe de reparo emitido con fecha 4 de febrero en relación a dicha contratación por la Secretaria-Interventora del Servicio Provincial de Asistencia a los municipios de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga, designada en Comisión Circunstancial mediante Decreto 3287/2018 de 10 de octubre para la Asistencia en las labores propias de Secretaría-Intervención al Ayuntamiento de Benadalid (Málaga), y con conocimiento de lo dispuesto en sus apartados quinto, sexto y séptimo, cuyo tenor literal es el siguiente: *“Quinto.- Implicaciones y posibles responsabilidades de la contratación efectuada. Se considera conveniente informar por este órgano Interventor acerca de las implicaciones que dicha contratación (ya efectuada) podría tener, en tanto que podríamos encontrarnos por los motivos citados en el punto cuarto y según la jurisprudencia (STS de 24/4/2006 (RJ 2006/3628) ante una contratación en fraude de ley por no cumplirse todos y cada uno de los requisitos del apartado 1 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y tal y como establece su apartado 3, “Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley”. Lo anterior ha de ponerse en relación con lo dispuesto en la disposición adicional 34ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, con vigencia indefinida, por las posibles responsabilidades en que pueda haberse incurrido, en tanto que según el apartado Dos de la misma, “Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas (...) serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”; y en cuanto a las responsabilidades exigibles, el apartado Tres establece que: “Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas”. Asimismo en su apartado Uno, el citado precepto dispone lo siguiente: “Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades”, por lo que dicha contratación también habrá de respetar lo dispuesto en materia de incompatibilidades.*

Sexto.- Existencia de crédito. Considerando que en este ejercicio 2019 nos encontramos con Presupuesto Prorrogado de 2018, y habiéndose prorrogado por tanto, los créditos iniciales del capítulo 1 (gastos de personal), en los que no estaba prevista la realización del gasto correspondiente a la contratación efectuada el 1 de enero de 2019; se informa que no existe crédito en el Presupuesto Prorrogado de 2018 para la atención de los gastos correspondientes a dicha contratación. Esta inexistencia de crédito presupuestario se considera omisión de un requisito esencial, en tanto que es requisito previo para la realización de cualquier gasto en una Entidad Local, de modo que en caso contrario y conforme dispone el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 2/2004, “los ordenadores de gastos y pagos (...) serán personalmente responsables de

Código CSV: 2b1e52061a908a8f603dd44e2f9ec33a6388e522 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/benadalid | PÁG. 1 DE 4



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)
CRISTINA MARTINEZ SANTIAGO (SECRETARIA-INTERVENCION)

CÓDIGO CSV

2b1e52061a908a8f603dd44e2f9ec33a6388e522

NIF

****134**
****228**

FECHA Y HORA

26/02/2019 12:35:34 CET
26/02/2019 12:58:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/benadalid



Ayuntamiento de Benadalid
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290228

todo gasto que autoricen y toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente". No obstante lo anterior, es necesario precisar que no se cuantificado el gasto total que supone dicha contratación, desconociéndose el plazo de duración de la misma, dado que pese a tener el contrato carácter temporal, no se indica en él la fecha de terminación."

Considerando que en dicho informe se pone de manifiesto que "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula REPARO DE LEGALIDAD por los motivos enunciados en el artículo 216.2. a), b) y c), al darse conjuntamente que no existe crédito, no se han fiscalizado los gastos que darán origen a órdenes de pago, y haberse producido omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido para efectuar dicha contratación. El presente reparo determina la suspensión de la tramitación del EXPEDIENTE DE GASTO, y la necesidad de que la discrepancia se resuelva por el Pleno de la Corporación, por tratarse de insuficiencia de crédito, discrepancia que no podrá ser resuelta por el Pleno en tanto no se produzca la consignación del crédito presupuestario."

Como consecuencia de los mayores gastos que se prevé realizar para este ejercicio económico sin que puedan demorarse al próximo, vistas las necesidades urgentes e inaplazables de este Ayuntamiento de la provisión temporal de puesto para el servicio de gestión de administración general, que responde a una situación de necesidad coyuntural y no permanente, consistente en programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas de procedimientos administrativos; gestión de recursos humanos; económicos-administrativos; actividad patrimonial; actividad subvencional y participar en el desarrollo local y en las políticas sectoriales que correspondan a la Administración Local entre las que destacan las políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales, deportivas y turísticas.

Que se ha determinado dicho puesto, como prioritario y afecto a un servicio público esencial dicha actividad, por Resolución de Alcaldía, en base a lo establecido en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogados y en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que no ha sido modificado por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a mismo grupo de función que afectan a altas de partidas de personal, he dispuesto la tramitación de dicha modificación de crédito.

La minoración de estas partidas no van a suponer ninguna merma o perturbación del servicio y no están ni se verán comprometidas durante cuatro meses y medio, dado el tiempo que conlleva el procedimiento de ocupación de una vacante de secretaría-intervención en los pequeños municipios y es necesario manifestar que ya han transcurrido dos meses desde esa vacante, que se encuentra agrupada con el municipio de Atajate.

Visto no obstante el Informe de Intervención relativo a la presente modificación presupuestaria y su

Código CSV: 2b1e52061a908a8f603dd44e2f9ec33a6388e522 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/benadalid | PÁG. 2 DE 4



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)
CRISTINA MARTINEZ SANTIAGO (SECRETARIA-INTERVENCION)

CÓDIGO CSV

2b1e52061a908a8f603dd44e2f9ec33a6388e522

NIF

****134**
****228**

FECHA Y HORA

26/02/2019 12:35:34 CET
26/02/2019 12:58:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/benadalid



Ayuntamiento de Benadalid
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290228

carácter desfavorable.

Considerando que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a gastos de personal,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria nº 2019/2 consistente en una transferencia de créditos entre gastos de personal.

Segundo.- Las aplicaciones presupuestarias que recibirán y cederán crédito son las siguientes:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
920	120.20	Sueldos del grupo A1		7.316,79 €
920	131	Laboral Temporal	7.316,79 €	
TOTAL			7.316,79 €	7.316,79 €

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

A fecha de firma electrónica.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica, de lo que doy fe para su incorporación al correspondiente Libro, a los solos efectos de acreditar la integridad y autenticidad de lo acordado.

FIRMANTE

LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)
CRISTINA MARTINEZ SANTIAGO (SECRETARIA-INTERVENCION)

CÓDIGO CSV

2b1e52061a908a8f603dd44e2f9ec33a6388e522

NIF

****134**
****228**

FECHA Y HORA

26/02/2019 12:35:34 CET
26/02/2019 12:58:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>

